



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



15 MAY 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-367/14
Sucre, 12 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 28 de fecha 22 de abril de 2014, se dio a conocer tramite CDE1-122, mediante CITE DESPACHO Nº 0446/14 de fecha 16 de abril del mismo año, por el cual, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en la misma fecha a horas 16:21, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 018/2014** del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SEDE HUAYLLA PAMPA**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 16 numeral 8 de la LEY 482 de **GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SEDE HUAYLLA PAMPA**", remitida por el **SUB ALCALDE DEL DISTRITO 8 G.A.M.S.** Sr. Tomás Durán Cruz, a (fojas 158), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 01/2014 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 28 de enero de 2014 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 159).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SEDE HUAYLLA PAMPA**" bajo **CUCE: 14-1101-00-442856-1-1**, Código Interno Nº 016/14, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía de Seriedad de Propuesta, a (fojas 354 a 356), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

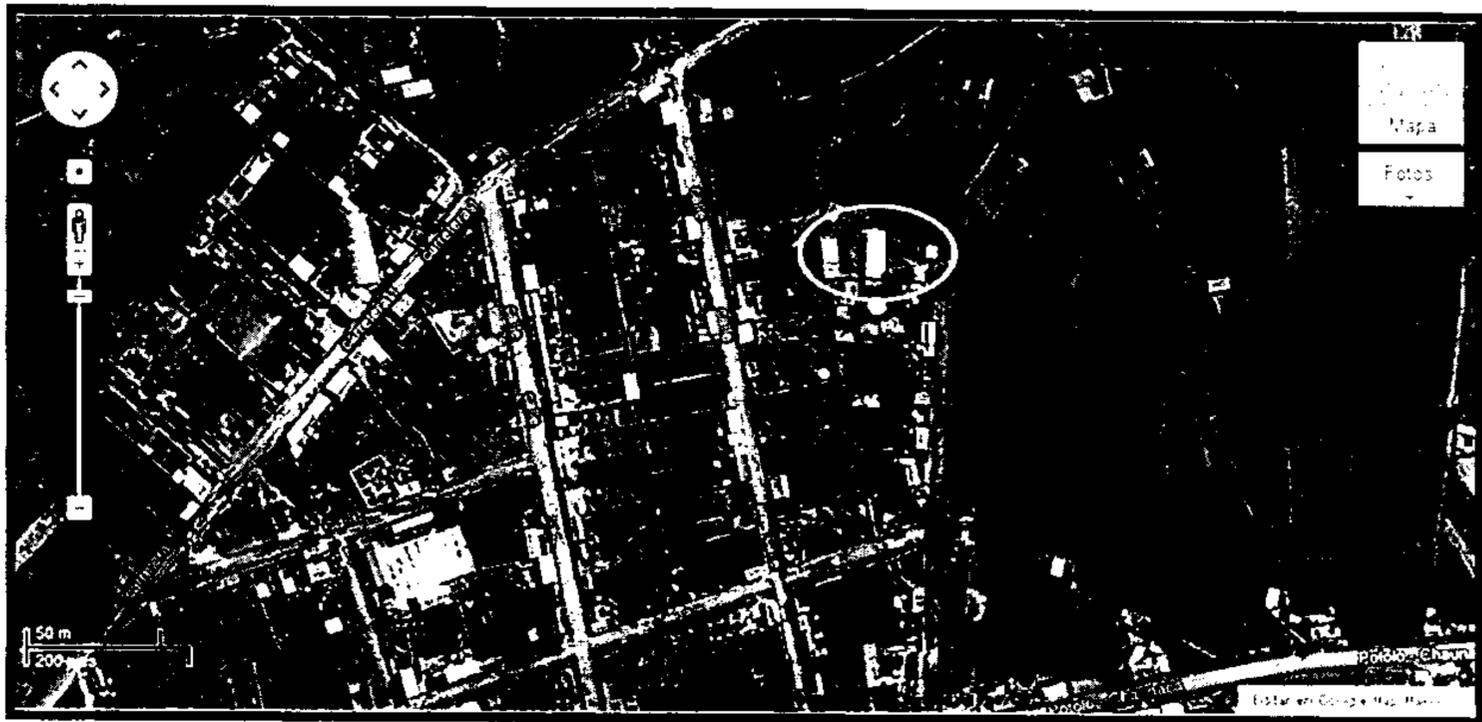
Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	28 de enero de 2014
Presentación de propuestas (fecha fija).....	07 de febrero de 2014
Apertura de sobres (fecha fija).....	07 de febrero de 2014
Adjudicación (fecha máxima).....	13 de febrero de 2014
Firma de Contrato (fecha máxima).....	18 de marzo de 2014
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de junio de 2014

Que, el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SEDE HUAYLLA PAMPA**", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, a (fojas 145), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 00144** de fecha 09 de enero de 2014, con Código **SISIN 11010018100000**, Categoría Programática 17 0141 000, Fuente 41, Organismo 113, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado", con un total autorizado de **Bs. 305.000,00.- (TRESCIENTOS CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



—IMAGEN DE UBICACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SEDE HUAYLLA PAMPA"

Que, de acuerdo a **CERTIFICACIÓN USO DE SUELO**, a (fojas 570), se acredita que "El terreno donde será emplazado el proyecto de construcción infraestructura y/o muro perimetral se encuentra dentro del área colectiva o comunal (área de equipamiento), el mismo actualmente está completamente consolidado con la existencia de un salón multifuncional, centro inicial en funcionamiento, depósito comunal, etc., también dichos ambientes se encuentran en funcionamiento desde hace más de 15 años; al mismo tiempo informamos que el INRA dentro del programa de Saneamiento Legal ha dejado pendiente y no ha tomado en cuenta por nada todo el centro poblado de Potole por la visión tienen todos los pobladores de crear una futura área urbana; en tal sentido Certificamos el derecho de uso de suelo para la construcción del proyecto...", firmado por el **SECRETARIO GENERAL HUAYLLA PAMPA** Sr. Pedro Mostacedo Arancibia con C.I. 7469626 CH, **SECRETARIO GENERAL POTOLO** Sr. Modesto Gonzales Flores C.I. 1119713 CH., **SUBCENTRAL POTOLO** Sr. Martin Cayhura Mostacedo con C.I. 5642019 CH. y la **SUBALCALDESA D-8 GAMS** Sra. Simona Romero Rodríguez.

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con **CITE, RPA-ANPE** comisión de calificación **Obras N° 003/14**, de fecha 06 de febrero de 2014, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 357):

- ADMINISTRATIVO: Tec. Mirtha Encinas G. (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sra. Simona Romero Rodríguez. (Sub Alcalde D-8)
- TÉCNICO: Arq. Carlos F. López D. (Jefe de Operaciones)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **DOS (02) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 07 de febrero de 2014 a (fojas 359), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-OBRA)** de fecha 07 de febrero de 2014, al **RPA - ANPE G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 510 a 511), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1° de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 012/14** de fecha 13 de febrero de 2014 a (fojas 514 a 515), así mismo resuelve en el artículo 2° **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente: Sr. **MARCELO ARAMAYO MEDINACELI**, representante legal de la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "MARA INGENIEROS CONSULTORES Y ASOCIADOS"**, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SEDE HUAYLLA PAMPA", por un monto de **Bs.-300.000,10 (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 57 días calendario.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 018/2014**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 005 a 037)
Informe de Suelos, Cronograma de ejecución de obras, Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cálculos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fs. 038 a 142)
Acta de Validación del Proyecto, Acta de Inspección, Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 149 a 156)
Documento Base de Contratación.....	(fs. 160 a 353)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 356)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 360 a 498)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 499 a 509)
Certificado del RUPE.....	(fs. 540 a 543)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 529 a 530)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 532 a 533)
Registro de Beneficiario del Sigma.....	(fs. 534 y 535)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 531)
Solicitud de retención del 7% Cumplimiento de Contrato.....	(fs. 564)
Garantía de Seriedad de propuesta.....	(fs. 448)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica **"aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"**.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 018/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rojas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente, y por otra parte el **Sr. MARCELO ARAMAYO MEDINACELI**, representante legal de la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "MARA INGENIEROS CONSULTORES Y ASOCIADOS"**, en su condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SEDE HUAYLLA PAMPA"**, por un monto de **Bs.- 300.000 (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 57 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.



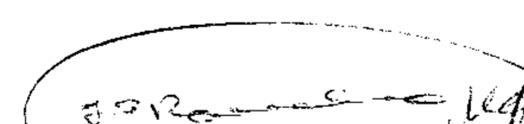
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- Art.2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaría Municipal de Obras Públicas, Su Alcaldía D-8.
- Art.3.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación "**CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SEDE HUAYLLA PAMPA**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art.5.- INSTRUIR** a la Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras obtener el Certificado de Dispensación a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), según corresponda, en atención al Art. 96.- inciso a) del Decreto Supremo **Nº 24176 REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**.
- Art.6.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.
- Art.7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL* SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL